

ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SEMILLA DE CAPACITACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL: PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN LABORAL, ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. MARÍA AUXILIADORA PÉREZ DÍAZ, en calidad de Consejera de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías de CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, con C.I.F. P3500001G y domicilio en la calle Bravo Murillo 23 de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de Acuerdo de 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 90, de 13 de julio de 2011, y dando fe la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la letra d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director-Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domiciliado en la calle Juan de Quesada, 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (en adelante entidad concedente) es la entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (en adelante FULP) es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y

programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que la entidad concedente desea colaborar con la FULP en su objetivo de fomentar la inserción laboral mediante la cofinanciación de becas formativas de inserción laboral vinculadas al Programa Semilla, a través de la mejora de la formación práctica de estos, mediante la organización de períodos de formación práctica en empresas o entidades públicas o privadas, acompañados de acciones formativas teóricas, que permitan a los egresados adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas en el entorno empresarial.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la entidad concedente y la FULP para la formación práctica de Talento Joven en su empresa a través del Programa SEMILLA de Capacitación para Titulados Universitarios y de Formación Profesional: Programa de prácticas para la adquisición de competencias que faciliten la empleabilidad y fomenten la capacidad de emprendimiento para recién titulados en formación profesional o universitarios.

El objetivo del Programa SEMILLA es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento de Becas Formativas de Inserción Laboral vinculado al Programa Semilla de la FULP, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

SEGUNDA: De la naturaleza del programa.

Dado el carácter formativo del Programa SEMILLA, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca. La finalidad de la beca es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible o necesaria de la actividad de la empresa. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos

y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

TERCERA: De la duración del período de formación.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.

La empresa determinará en el momento de participar en el programa la duración del período formativo.

CUARTA: De la selección de los beneficiarios.

Por cada convocatoria, que desee realizar la entidad concedente deberá firmar un Anexo, en donde se describirán las prácticas que podrá realizar el participante beneficiario del programa formativo. Con esta información se podrá determinar el perfil del egresado candidato. Por la entidad concedente se establece un procedimiento de carácter interno, para la convocatoria de concesión de becas de inserción laboral, que incluirá la aprobación de unas Bases que regirán dicha convocatoria, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Acuerdo se atiene a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Becas Formativas de Inserción Laboral vinculadas al Programa Semilla de la FULP, así como lo que se establezca en las Bases aprobadas por la entidad concedente.

QUINTA: Del contenido del programa de formación.

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en la entidad concedente se elaborará junto con la FULP y quedará recogido en el Itinerario Formativo a suscribir como Anexo por todas las partes implicadas.

El programa formativo –que figurará en las Bases aprobadas por la Entidad concedente– se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente y otra de carácter teórico mediante su incorporación en un curso/experto/especialista universitario en desarrollo profesional y gestión del talento dirigido por la FULP. Esta formación teórica se realizará fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

SEXTA: De la colaboración de las partes.

La FULP se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de Becas Formativas de Inserción Laboral vinculadas al Programa Semilla de la FULP.

La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 7 del Reglamento de Becas Formativas de Inserción Laboral vinculadas al Programa Semilla de la FULP.

SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la FULP a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la entidad concedente. En el Itinerario formativo recogido en el Anexo se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomienda la citada labor.

Con este fin, la entidad concedente facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las becas convocadas.

OCTAVA: De los beneficiarios.

Por cada beca formativa de inserción laboral concedida el beneficiario suscribirá un documento de aceptación de la beca, en el que se hará constar su conformidad con las obligaciones de los beneficiarios.

NOVENA: De la dotación de la beca.

El participante beneficiario del programa de inserción laboral vinculado al Programa Semilla recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca y disminuir así la onerosidad que la beca representa.

La ayuda al estudio vinculada al PROGRAMA SEMILLA será:

- EGRESADO UNIVERSITARIOS

- 6 meses 4.950,00 euros
- 10 meses 7.900,00 euros

- FORMACIÓN PROFESIONALES

- 6 meses 4.320,00 euros
- 10 meses 6.900,00 euros

Las aportaciones realizadas por la empresa para cofinanciar la ayuda al estudio se realizarán en dos pagos, de esta forma una vez la empresa ha seleccionado al beneficiario de la ayuda dispone de 7 días para abonar el primer pago, que representa el 50 por 100 del montante, y es a partir de este momento cuando se producirá el inicio de la beca. Asimismo, durante la primera quincena del cuarto mes -o del sexto mes en caso de que la duración sea de 10 meses-, se deberá producir el abono de la cantidad restante de la ayuda correspondiente. En el caso de no haberse efectuado, la FULP se reserva el derecho de suspender la beca.

En caso de que quede sin efecto el programa formativo acordado para un determinado beneficiario, en los términos del artículo 4, o que éste abandone antes de su finalización (art. 6.5), se devolverán las cantidades correspondientes que hayan sido adelantadas por la entidad concedente.

La ayuda al estudio de cada una de las becas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo.

DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

La FULP asumirá la gestión económica de las becas establecidas, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número 2038 / 8745 / 96 / 6800002746 de BANKIA S.A., c/ Triana, 110 de la cual es titular la FULP. Los ingresos o transferencias que realice CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

Corresponde a la FULP, como entidad cofinanciadora, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social y asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos. A tales efectos, la entidad concedente hará efectiva la dotación económica de la parte cofinanciada a la FULP, siendo ésta la que efectúe el pago a los beneficiarios.

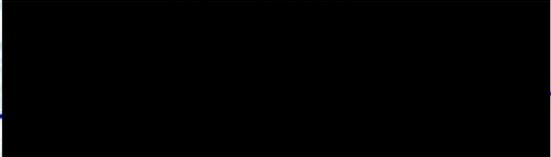
UNDÉCIMA: De la vigencia del Acuerdo.

La duración de este Acuerdo, dada su naturaleza de acuerdo marco, se considera indefinida por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna beca concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

POR CABILDO INSULAR DE
GRAN CANARIA

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA
DE LAS PALMAS



Fdo: Dña. María Auxiliadora Pérez Díaz



Fdo: D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR



Carmen Della Morales Socorro

**REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
VINCULADAS AL PROGRAMA SEMILLA: PROGRAMA FORMATIVO DE INSERCIÓN
LABORAL VINCULADOS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

INTRODUCCIÓN

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en su deseo de fomentar la inserción laboral de los egresados universitarios o de formación profesional ha diseñado el PROGRAMA SEMILLA al objeto de mejorar el acceso futuro de éstos al mercado laboral, mediante la organización de períodos de formación teóricos y prácticos en empresas o entidades públicas o privadas, que permitan a los egresados adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas en la actividad profesional, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación.

Para este fin, por tanto, la Fundación recabará la colaboración de empresas y organismos que desean cooperar, a través de la realización de programas formativos, y a través de la cofinanciación de los mismos.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El programa de formación teórico-práctico SEMILLA es un programa formativo de para la mejora de la empleabilidad para egresados universitarios y de formación profesional cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio futuro de actividades profesionales, faciliten su futura empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, cofinanciado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), por entidades u organismos públicos o privados y el propio beneficiario del programa.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Estos programas de becas formativas cumplen los siguientes requisitos que se exigen para asimilar a los participantes en programas de formación, como trabajadores por cuenta ajena a efectos de cotización:

- a. Es un programa de formación.
- b. El programa de formación está cofinanciado por entidades u organismos públicos o privados.
- c. Está vinculado a los estudios universitarios y de Formación Profesional
- d. El programa no es exclusivamente lectivo.
- e. Conlleva una ayuda al estudio.
- f. Y no da lugar a una relación laboral.

ARTÍCULO 2. REGULACIÓN.

Los Acuerdos que regulan la relación de períodos formativos por parte de los egresados universitarios o de formación profesional en entidades concretas, se formalizan a través de la suscripción del mismo entre la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas (FULP) y las empresas, entidades o instituciones que deseen acogerse al programa de formación teórico-práctico “semilla”. Dichos acuerdos establecerán las condiciones específicas en las que tendrá lugar la colaboración formativa en cada caso, y deberá acogerse necesariamente al presente reglamento.

En este orden de cosas:

- a. Corresponde a la FULP como entidad cofinanciadora dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios de las becas así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.
- b. Corresponde a la FULP, en las personas que haya delegado, suscribir el acuerdo, así como la adopción de cuantos otros acuerdos se consideren oportunos para su correcta ejecución.
- c. En un Acuerdo marco se recogerá expresamente la voluntad de colaboración mutua entre las partes firmantes para la realización de períodos de formación.
- d. En el Acuerdo marco deberán establecerse las condiciones de carácter genérico de los períodos de formación.
- e. Para cada convocatoria de beca/ayuda que desee realizar la empresa o entidad se firmará un acuerdo anexo, donde se especificará la dotación económica de la misma y el perfil adecuado del beneficiario, según formación y duración.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN

Las empresas o entidades vinculadas al Programa Semilla, que otorgan las becas/ayudas para la formación de egresados universitarios o de formación profesional, deberán presentar una descripción del programa de actividades formativas prácticas, que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en las mismas. Posteriormente, se elaborará junto con la FULP el programa de formación, especificando la formación a desarrollar por el beneficiario; tareas formativas que quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como anexo por todas las partes implicadas. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las actividades prácticas desarrolladas por el beneficiario, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos/especialista/expertos bajo la dirección de la FULP. Esta formación teórica podrá ser presencial o bien on-line y se realizará fuera de la formación práctica en la entidad.

Corresponde a la FULP, o personas en quienes delegue, aprobar la adecuación del programa formativo, presentado por la entidad de acuerdo con el objetivo de las becas

formativas de inserción laboral. Los contenidos de la formación práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

La duración de las estancias diarias de los beneficiarios en las dependencias de la empresa o entidad será de un máximo de siete horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características de la beca, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 10 por 100 de la estancia máxima de los beneficiarios en las dependencias de la entidad.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en las dependencias de la empresa o entidad, serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la FULP a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso a sus dependencias.

Por el carácter formativo de las becas/ayudas, el beneficiario no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas que desarrolle.

La FULP en ningún caso será responsable de los perjuicios y daños que cause el beneficiario en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado beneficiario, por decisión unilateral de la FULP, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada del beneficiario.
- b. Falta de aprovechamiento o mala conducta del beneficiario, previa audiencia al mismo.
- c. Incapacidad del beneficiario para desarrollar la beca.
- d. No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad.
- e. Incumplimiento del presente reglamento y del Acuerdo Marco firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- f. Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN DE LOS EGRESADOS.

1. La formación práctica a desarrollar determinará el perfil de beneficiario adecuado para el debido aprovechamiento de la formación. Bajo esta premisa, la FULP y la entidad colaboradora elaborarán el perfil del beneficiario, el cual se reflejará en el Anexo del Acuerdo.

2. La FULP, se asegurará de que los candidatos cumplan los siguientes requisitos imprescindibles:

- a. A partir de 18 años. En el caso de ser mayor de 30 años no podrá haber superado más de 2 años desde la obtención del título
- b. No haber trabajado tras la obtención del título universitario en puestos a los que habitualmente se accede con el mismo, de acuerdo con los datos que figuren en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará a través del certificado de

vida laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social que el beneficiario debe entregar a la FULP en el momento de aceptación de la beca.

- c. No tener expediente sancionador universitario.
- d. No guardar relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades concedentes de las becas.
- e. Haber cumplimentado el formulario de solicitud y presentado la documentación que se le solicite.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El titulado al que se le haya concedido la beca se compromete a cumplir con lo establecido en el programa de formación elaborado por la entidad receptora y la FULP. En este orden de cosas:

1. A partir de 18 años. En el caso de ser mayor de 30 años no podrá haber superado más de 2 años desde la obtención del título
2. El beneficiario se compromete a iniciar el período de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
3. Conocer y cumplir el proyecto formativo teórico práctico.
4. El beneficiario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la entidad receptora.
5. El beneficiario no podrá abandonar el programa formativo sin un preaviso por escrito, a la FULP y la entidad concedente, con 7 días de antelación mínima, a la fecha prevista en la que quiere causar baja.
6. El beneficiario no podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el período de formación.
7. El beneficiario se compromete a asistir y superar la formación programada para su formación teórica. En caso contrario, la FULP podrá proponer la suspensión del programa teórico-práctico semilla o el abono del importe total de la formación teórica.
8. En orden a cumplir los criterios de seguimiento y evaluación el beneficiario deberá realizar lo dispuesto en el artículo 9 apartado 2.
9. Durante el período de beca, los beneficiarios estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad receptora, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a la confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 7. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE DE LA BECA/AYUDA.

1. Cooperar en la inserción laboral de los egresados universitarios o de formación profesional, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento.
2. Elaborar y cofinanciar junto con la FULP el programa de formación especificando actividades formativas a desarrollar por el beneficiario, que quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como anexo por todas las partes implicadas.
3. Realizar la selección final del beneficiario/a, o delegar esta decisión en la FULP.
4. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el programa formativo, así como facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
5. Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación.
6. Atender las cuestiones de carácter formativo que planteen los beneficiarios de las becas/ayuda, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor.
7. Comunicar a los beneficiarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que sobre Seguridad y Salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que, con carácter particular, se hayan establecido para este tipo de beneficiarios.
8. Incluir los logotipos de las entidades que participan en la difusión que se haga de las becas formativas de inserción laboral.
9. No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un beneficiario, ni otorgarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la beca/ayuda concedida. En el caso de la que misma se desarrolle en un organismo o entidad pública esta formación no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en administraciones públicas.
10. No asignar al beneficiario tareas que implique atender al público de manera continua, o bien representar a la entidad o empresa en alguna actuación.
11. El número de beneficiarios en la entidad nunca podrá ser superior al **15% de la plantilla** contando con ellos, de la entidad que otorga las becas.
12. Dotar las becas y hacer efectiva dicha cofinanciación económica a la FULP para su gestión administrativa y contable, además de la formativa.
13. Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del período formativo por parte del beneficiario.

En este sentido la Fundación Universitaria de Las Palmas podrá emitir un reconocimiento al tutor designado por parte de la entidad colaboradora relativo a la tutorización realizada.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

1. Corresponde a la FULP como entidad cofinanciadora dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios de las becas así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.
2. Diseñar, dirigir y cofinanciar la formación teórica de los programas formativos.
3. Realizar la difusión del programa de formación teórico-práctico SEMILLA entre los estudiantes y posgraduados universitarios y de formación profesional.
4. Tramitar y formalizar los acuerdos para la dotación económica.
5. Captar y canalizar las solicitudes de los candidatos tal como se especifica en los artículos 5.2 y 5.3.
6. Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las becas/ayudas. Es decir, efectuar los cobros y pagos que se estipulen en el acuerdo para la dotación económica, manteniendo el registro contable de las mismas.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. La FULP designará una comisión de seguimiento y evaluación de los períodos de formación, que decidirá qué mecanismos son los adecuados para tal fin.
2. En todo caso, en el seguimiento y valoración de las prácticas, intervendrán un tutor designado por la FULP y el tutor de la entidad. En el itinerario formativo del programa se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomiendan la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto.
3. En función de la duración de la beca, el beneficiario deberá realizar 1 ó 2 memorias, una a los 6 meses de comenzar el período de formación y otra a la finalización del mismo, en las que haga constar las actividades formativas desarrolladas, y que presentará a la comisión de seguimiento y evaluación.
4. La comisión de seguimiento y evaluación, podrá, de acuerdo con la entidad concedente, proponer al comité de gestión de la FULP retirar la beca formativa al beneficiario, en caso de que se manifieste el no aprovechamiento de la formación por el beneficiario, por existir inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN.

La ayuda al estudio vinculada al PROGRAMA SEMILLA será:

- EGRESADO UNIVERSITARIOS
 - 6 meses 4.950,00 euros
 - 10 meses 7.900,00 euros

- FORMACIÓN PROFESIONALES

- 6 meses 4.320,00 euros
- 10 meses 6.900,00

Las aportaciones realizadas por la empresa para cofinanciar la ayuda al estudio se realizarán en dos pagos, de esta forma una vez la empresa ha seleccionado al beneficiario de la ayuda dispone de 7 días para abonar el primer pago, que representa el 50 por 100 del montante, y es a partir de este momento cuando se producirá el inicio de la beca. Asimismo, durante la primera quincena del cuarto mes -o del sexto mes en caso de que la duración de la beca sea de 10 meses-, se deberá producir el abono de la cantidad restante de la ayuda correspondiente. En el caso de no haberse efectuado, la FULP se reserva el derecho de suspender la beca.

En caso de que quede sin efecto el programa formativo acordado para un determinado beneficiario, en los términos del artículo 4, o que éste abandone antes de su finalización (art. 6.5), se devolverán las cantidades correspondientes que hayan sido adelantadas.

[REDACTED] En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 2015.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento denominado “**Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa Semilla de capacitación para titulados universitarios o de formación profesional: programa de prácticas de inserción laboral, entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**”, y su “**Reglamento de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas vinculado al Programa Semilla: programa formativo de inserción laboral vinculados a estudios universitarios o de formación profesional**”, que consta de 12 páginas –impresas a doble cara-, así como el denominado “**Procedimiento para la convocatoria de concesión de becas de inserción laboral**”, constando de 2 páginas –impresas a doble cara-, han sido aprobados por Resolución número 266, de 27 de febrero de 2015, de lo cual doy fe.

[REDACTED] Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2015.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

[REDACTED]
Carmen Delia Morales Socorro
[REDACTED]